



Callao, 29 de agosto del 2024.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0018-2024-VRA/UNAC-CALLAO, 29 DE AGOSTO DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5°, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 129.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, Planificar, programar y atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente, en lo académico y pedagógico gestionando el financiamiento íntegramente, incluyendo intercambios docentes y pasantías nacionales e internacionales, entre otros;

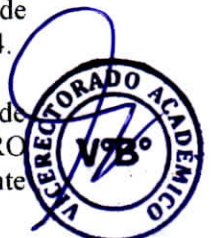
Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que sucede al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el artículo 148. del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece lo siguiente: “el Centro de Idiomas es un Órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar servicios de enseñanza – aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y regional. Está dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.

Que, por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 001-2024-VRA/UNAC de fecha 02 de enero del 2024, en el numeral 4°. Se designo, con eficacia anticipada, al Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Como Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 048-2024-R.- CALLAO, de fecha 07 febrero de 2024, en el numeral 4° “PRORROGAR la vigencia de designación del Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS, como Director en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”.





Que, mediante PROVEIDO N° 6406-2024-OSG-UNAC (Expediente: E2046514) Secretaria General remite la Renuncia a la Dirección del Centro de Idiomas, presentado por el Dr. GOMERO OSTOS NESTOR

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con OFICIO N° 2566-2024-OPP de fecha 27 de agosto del 2024 manifiesta que *"se hace de conocimiento que es necesario continuar con los procedimientos establecidos para designaciones; y en atención a lo requerido se precisa que para la designación propuesta no necesita de habilitación de presupuesto. Asimismo, de acuerdo a lo señalado el Artículo 148° del Estatuto de la UNAC, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, el Centro de Idiomas es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico.*

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1°. **AGRADECER**, al Docente **Dr. NÉSTOR GOMERO OSTOS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por los importantes servicios prestados a la Universidad del Callao y en cumplimiento de sus funciones como Director del Centro de Idiomas cargo desempeñado por el periodo total del 01 de enero al 15 de agosto de 2024.
- 2°. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Como **Director del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 3°. **ESTABLECER** que los indicados Directores y/o Jefes, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4°. **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5°. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado., dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.